



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

Juzgado Sexto de Primera Instancia
Especializado en Materia Familiar
del Decimocuarto Distrito Judicial

Córdoba, Veracruz, 11 de noviembre de 2020.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

EDICTO

Se hace llamamiento al público en general que ante este Juzgado Sexto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar de este Distrito Judicial de Córdoba, Veracruz, se encuentra radicado el expediente número 661/2020, procedimiento local para la declaración especial de ausencia, para personas cuyo paradero se desconoce y se presume, por cualquier indicio, que su ausencia se relaciona con la comisión de un delito, solicitado por María Antonia Cano Sánchez, respecto de la persona desaparecida Yesica Guadalupe Cano Sánchez, para que en términos de lo dispuesto por los artículos 18 y 19 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz, comparezcan las personas que tengan interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, los cuales deberán ser publicados en las páginas electrónicas del Poder Judicial del Estado, de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas y de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, por tres días naturales¹, con intervalos de una semana.

JOSÉ ANTONIO LÓPEZ MENDOZA

SECRETARIO DE ACUERDOS



Redacto: LCA

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

¹ Los términos en materia familiar se cuentan en días naturales debido a que el artículo 94 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz establece que *"en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar actuaciones judiciales"*, y el artículo 44 del citado Código dispone para las actuaciones judiciales que *"...en los negocios sobre cuestiones familiares... no hay días ni horas inhábiles"*.

